

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
I.E. SAN JOSÉ MANYANET

2026

INDÍCE

CAP I.	Del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar	6
CAP II.	Consideraciones generales de la Institución Educativa San José Manyanet	18
CAP III.	De la admisión y la matrícula de los Estudiantes. Costo Educativos	24
CAP IV.	Del calendario escolar	37
CAP V.	La comunidad educativa	37
CAP VI.	Sistema Institucional de Evaluación.	62
CAP VII.	Gobierno escolar	63
CAP VIII.	Otras instancias de participación en la institución educativa	71
CAP IX.	Régimen disciplinario. Principios orientadores en la aplicación del Manual Convivencia	79
CAP X.	Convivencia Escolar	102
CAP XI.	De las tareas.	132
CAP XII.	Normas de Higiene y salud pública.	134
CAP XIII.	Reglamentos específicos	135
CAP XIV.	De los servicios administrativos en la Institución Educativa	139
CAP XV.	Servicio Social.	142
CAP XVI.	Disposiciones finales	143

RESOLUCIÓN RECTORAL 01 del 08 de abril de 2026

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL I.E SAN JOSÉ MANYANET PARA EL AÑO 2026

La rectora de la I.E. SAN JOSÉ MANYANET, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 01 del 08 de abril de 2026 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para el año 2026.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

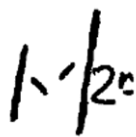
ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría de la I.E. SAN JOSÉ MANYANET a los 08 días del mes de abril de 2026.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMANA MARIELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MERLO
Rectora

CAPÍTULO I.

DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de la I.E. San José Manyanet, se constituye en el eje que guía la convivencia y define los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Contiene los principios y define los procedimientos legales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

Nuestro Manual de Convivencia es el producto de una construcción colectiva en donde priman la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con la fuerza de ley para las partes. En él se consignan las normas y procedimientos que permiten desarrollar una sana convivencia tanto a los estudiantes, familias, directivos, educadores, personal administrativo y de servicios generales y a toda la comunidad educativa, buscando la formación de una persona libre y creadora de una sociedad en la que sea posible asumir la vida con dignidad y para ello, debe adaptarse a las normas que le presenta el medio y propiciar un proceso de aprendizaje de ella misma.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta de hombres y mujeres nuevos en situaciones nuevas, orientando el proceso educativo hacia la toma de conciencia del valor que se tiene como persona, como sujeto protagonista de su propio desarrollo, como ser social, histórico, cultural y religioso; descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad en donde vive.

Artículo 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia de la I.E. San José Manyanet:

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas

de acuerdo con el ideario del plantel.

2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.
4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.
8. Ofrecer las garantías y los medios adecuados para la realización del debido proceso académico y disciplinario que se realizará a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. SOPORTE JURÍDICO: Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de

las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En la I.E. SAN JOSÉ MANYANET como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los

principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén

involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“... 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.
Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional

y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del

Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY 2197 de 2022 LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes

públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de

2009.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

LEY 2383 DE 2024: “por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia”.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2394 DE 2024: Por medio de la cual se garantiza la **protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad** en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo la vida del menor o del feto en gestación.

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales , de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, que adiciona el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2503 DE 2025 Cátedra educación emocional para los niveles de preescolar, básica y media

LEY 2491 DE 2025 Incorpora a los PEI el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones

LEY 2460 DE 2025 Por la cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental. Art 20 Sensibilización al personal de las instituciones educativas, Art 21. Salud Mental dentro de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en el sistema educativo.

CAPÍTULO II.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA I.E. SAN JOSÉ MANYANET

Artículo 3. IDENTIDAD DE LA I.E. SAN JOSÉ MANYANET

Nombre: Institución Educativa San José Manyanet

Dirección: Calle 36 N° 65-130, Itagüí-Antioquia

Teléfono: 3204756964

Correo electrónico: rectoria@sanjosemany Janet.edu.co

Página web: www.sanjosemany Janet.edu.co

Niveles: Preescolar - Primaria –Bachillerato

Calendario: A

Carácter: Mixto

Naturaleza: Privado

Jornada: Única completa

Propietarias: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret

Artículo 4. FINALIDAD DE LA I.E. SAN JOSÉ MANYANET: Participar en la tarea formativa de la Iglesia en colaboración con la sociedad y las familias, procurando el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

MISIÓN

“Formar familias sólidamente cristianas a través de la educación de la niñez y de la juventud procurando su desarrollo integral y armónico mediante una concepción trascendente de la persona y del mundo”

VISIÓN

La I.E. San José Manyanet, desde una pedagogía innovadora, en donde los

estudiantes sean los protagonistas de su propio aprendizaje y desarrollo pretende entregar a la Comunidad en el año 2027, estudiantes con una profunda formación cristiana, sentido crítico, comprometidos con el desarrollo de su región, con un alto sentido social dotados de las herramientas necesarias para continuar sus estudios superiores o ingresar al campo laboral como ciudadanos digitales, capaces de aportar al desarrollo social y ético en el mundo global.

Artículo 5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. Nuestro modelo pedagógico nace de la contemplación y vivencia del Misterio de Nazaret, lo cual le da unas características propias:

1. Promueve la formación integral de los estudiantes de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo.
2. Es al mismo tiempo hogar, escuela, taller y templo, donde se preparan los educandos para la transformación de la familia y de la sociedad.
3. Desarrolla y vive un ambiente nazareno-familiar.
4. Se cultiva la cultura del corazón y la cultura de la inteligencia de los estudiantes.
5. Presenta el evangelio como una opción de vida y de compromiso consigo mismo y con los demás.
6. Orienta a los educandos hacia el descubrimiento y maduración de la propia vocación.

Para el Padre Manyanet la pedagogía se fundamenta en cinco principios filosóficos esenciales:

1. El principio de fe: “Significa entender la fe como una oferta gratuita de Dios, y centrar la vida y la misión en Jesucristo tener a Dios como el único centro de la vida”.
2. El principio de autoridad: “Una autoridad moral, basada en un testimonio coherente de vida, que hace creíble todo cuanto hacemos de palabra y de obra. El punto de referencia es Jesús de Nazaret, de quien se dice “enseñaba como quien tiene autoridad” (Mt. 7, 29)”

3. El principio de libertad: “Compromiso de vivir en verdad. Exige apoyarse en convicciones profundas y desarrollar la capacidad para elegir siempre el bien. La libertad va íntimamente unida a la responsabilidad y a la creatividad. Hace a la persona cada vez más consciente de su compromiso con Dios y con el mundo que le rodea.
4. El principio de integridad: Significa haber integrado en el PEI “la cultura de la inteligencia y la cultura del corazón” como medio eficaz para que nuestros estudiantes alcancen la madurez humana y cristiana”.
5. El principio de unidad: Nazaret es hogar donde se crece, escuela donde se forma, taller donde se aprende, templo donde se ora.

Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA PEDAGÓGICO: “Cultivamos la mente y el corazón de las nuevas generaciones”

LEMA INSTITUCIONAL: Hacer de cada hogar un Nazaret.

BANDERA: Color azul oscuro, con el escudo de la I.E. San José Manyanet en medio.

ESCUDO: Monte coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excélsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.

LOGO: Dos líneas anchas ondulantes como uno de los símbolos naturales de nuestro territorio, la quebrada doña María, que en su cauce abraza los límites de nuestro colegio. El fluir de sus aguas nos animó a pensar nuestra identidad inspirados en esta palabra FLUIR; cada niño y joven es la perfección de la naturaleza, hay un 'jardín' en cada uno de ellos en donde educar para la vida real, para el presente y en los que, a través de nuestro modelo, fluyan en ellos la vida, las emociones y el aprendizaje. El azul oscuro y turquesa, tonalidades presentes en nuestra vivencia y visión: la armonía y la naturaleza, el color azul que significa lo eterno, tranquilo e inacabable en el corazón de nuestros niños y jóvenes, así es nuestro aprendizaje, con la mirada al cielo. Una elipse representa la fuerza de nuestro carisma y figuras de San José Manyanet, su ideal educativo que queremos llevar al mundo, somos una familia para las familias y formamos niños y jóvenes de acuerdo al modelo de Nazaret.

HIMNO DEL COLEGIO: ¡EXCELSIOR!

UNIFORMES ESCOLARES: El uniforme representa la imagen de la I.E. San José Manyanet frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto. En la I.E. San José Manyanet para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán dos (2) uniformes así:

UNIFORMES ESCOLARES

UNIFORME DE GALA:

HOMBRES:

- Camisa tipo polo blanca con logo institucional, cuello interno azul turquesa y con la frase “Nazaret Colegios Innovadores” en la manga izquierda, todo según modelo aprobado por la Institución. La talla debe ser proporcional a su cuerpo.
- Pantalón azul oscuro con logo institucional a la derecha, según modelo aprobado por la Institución; con correa o cinturón negro.
- Medias de color azul oscuro a media pierna, lisas y sin grabados.
- Zapatos completamente negros y de cordón.

MUJERES:

- Camisa tipo polo blanca con logo institucional, cuello interno azul turquesa y con la frase “Nazaret Colegios Innovadores” en la manga izquierda, todo según modelo aprobado por la Institución. La talla debe ser proporcional a su cuerpo.
- Pantalón azul oscuro con logo institucional a la derecha, según modelo aprobado por la Institución.
- Medias de color azul oscuro a media pierna, lisas y sin grabados.
- Zapatos completamente negros y de cordón.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (para Hombres y Mujeres)

- Camiseta blanca, con el logo institucional, según modelo aprobado por la Institución, con cuello redondo y borde de las mangas azul turquesa y con la frase “Nazaret Colegios Innovadores” en la manga izquierda. La talla debe ser proporcional a su cuerpo.
- Sudadera azul oscura con logo Institucional y con dos franjas delgadas a los

dos lados azul turquesa, según modelo aprobado por la Institución.

- Pantalóneta azul oscura con logo institucional y dos franjas delgadas a los dos lados azul turquesa, según modelo aprobado por la Institución.
- Tenis tipo colegial, completamente blancos. No se permiten tenis de tela.
- Medias blancas a media pierna.

CHAQUETA

- Chaqueta azul oscura, con logo Institucional, dos franjas delgadas a los dos lados azul turquesa, cierre de cremallera azul turquesa, cuello tortuga y con chompa según modelo aprobado por la Institución.

Parágrafo 1. Los estudiantes de todos los grados de Preescolar sólo usarán el uniforme de Educación Física con el delantal según modelo aprobado por la Institución.

Parágrafo 2. Toda vez que el colegio autorice al estudiante presentarse a la Institución sin el uniforme escolar portando ropa de calle para una actividad institucional, deberán vestir de manera adecuada y respetuosa, acorde con los valores y principios de la institución. No se permite, el uso de prendas que resulten ofensivas, inapropiadas, excesivamente reveladoras, o que contengan mensajes gráficos o escritos que promuevan violencia, discriminación, consumo de sustancias nocivas o cualquier contenido contrario a las normas de convivencia.

Parágrafo 3. No es obligación del Colegio San José de Manyanet aprobar el uso de la chaqueta de grado 11° en la medida en que esta prenda no constituye parte obligatoria del uniforme escolar. Por tanto, es opcional para los padres de familia adquirir dicha prenda para sus hijos y es opcional el uso de la misma para los estudiantes de este grado. Sin embargo, en caso de optar por usarla, esta debe cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución, tales como:

1. Respetar el diseño aprobado previamente por la dirección del colegio, asegurando que refleje los valores y principios institucionales.
2. Evitar incluir mensajes, imágenes o símbolos que sean ofensivos, discriminatorios o contrarios a la normativa de convivencia.
3. Mantener la chaqueta en buen estado de limpieza y presentación, como

corresponde al uniforme escolar.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá conllevar la restricción del uso de la chaqueta dentro de las instalaciones del colegio.

Parágrafo 4. El porte inadecuado del uniforme corresponde a una falta contemplada en este Manual. Se llevará un registro de los estudiantes que no portan adecuadamente su uniforme institucional y se visualizará en el boletín de cada trimestre en el aspecto de convivencia. Se realizará proceso disciplinario para el estudiante que reitere en la falta.

INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME

Para las actividades de refuerzo, recuperación u otras, el alumno debe presentarse a la I.E. San José Manyanet con uniforme.

Los uniformes serán utilizados de acuerdo al horario escolar.

Parágrafo 1. Es deber de todos los estudiantes usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo 2. Toda vez que el colegio autorice al estudiante presentarse a la Institución sin el uniforme escolar portando ropa de calle para una actividad institucional, deberán vestir de manera adecuada y respetuosa, acorde con los valores y principios de la institución. No se permite, el uso de prendas que resulten ofensivas, inapropiadas, excesivamente reveladoras, o que contengan mensajes gráficos o escritos que promuevan violencia, discriminación, consumo de sustancias nocivas o cualquier contenido contrario a las normas de convivencia.

Parágrafo 3. No es obligación del Colegio San José de Manyanet aprobar el uso de la chaqueta de grado 11° en la medida en que esta prenda no constituye parte obligatoria del uniforme escolar. Por tanto, es opcional para los padres de familia adquirir dicha prenda para sus hijos y es opcional el uso de la misma para los estudiantes de este grado. Sin embargo, en caso de optar por usarla, esta debe cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución, tales como:

1. Respetar el diseño aprobado previamente por la dirección del colegio,

asegurando que refleje los valores y principios institucionales.

2. Evitar incluir mensajes, imágenes o símbolos que sean ofensivos, discriminatorios o contrarios a la normativa de convivencia.
3. Mantener la chaqueta en buen estado de limpieza y presentación, como corresponde al uniforme escolar.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá conllevar la restricción del uso de la chaqueta dentro de las instalaciones del colegio.

Parágrafo 4. El porte inadecuado del uniforme corresponde a una falta contemplada en este Manual. Se llevará un registro de los estudiantes que no portan adecuadamente su uniforme institucional y se visualizará en el boletín de cada trimestre en el aspecto de convivencia. Se realizará proceso disciplinario para el estudiante que reitere en la falta.

CAPÍTULO III.

DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES.

COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 7. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS (Inciso del Artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015): Como institución de educación privada, la I.E. San José Manyanet se reserva el derecho de admitir aspirantes que solicitan ingresar a ella. En todos los casos, el Equipo Directivo, analizará la documentación aportada por la familia y comprobará si la familia cumple el perfil institucional y si el candidato cumple con una evaluación académica y formativa acorde a las exigencias de nuestro plantel para ser admitido.

Quienes deseen ingresar por primera vez a la I.E. San José Manyanet; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

1. Preinscripción. Se realiza de forma virtual en el formato establecido por la Institución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

La edad mínima para ser admitidos en Preescolar, en la I.E. San José Manyanet es la siguiente, cumplida antes del 30 de marzo del grado que se va a cursar:

PÁRVULOS:	2 AÑOS
PREJARDÍN:	3 AÑOS
JARDÍN:	4 AÑOS
TRANSICIÓN:	5 AÑOS

Cuando se presente un estudiante con una edad superior a la establecida, el Equipo Directivo, previo concepto evaluativo de la psicóloga, decidirá el caso.

2. Asistencia de los padres de familia y/o acudientes a una jornada de puertas abiertas; en donde los padres de familia son informados de aspectos relacionados con la Institución.
3. Cancelar el valor correspondiente a la preinscripción.
4. Entregar la documentación requerida en la información que se comparte al realizar la preinscripción.
5. Presentarse a la Jornada de Integración o prueba de admisión, según corresponda.
6. Entrevista con el estudiante y padres de familia.
7. Una vez aprobada la admisión, deben cancelar el valor correspondiente a la inscripción y realizarla en la plataforma Master2000.

Parágrafo 1: En caso de que, el aspirante tenga o haya tenido hermanos en la Institución se considerará la dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.

Parágrafo 2: La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones, no implica compromiso alguno por parte del colegio para con el aspirante, el padre, madre de familia o el acudiente.

Parágrafo 3: No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas perdidas o se encuentre en mora con la Institución de donde procede.

Parágrafo 4: En caso de haber presentado información o documentos falsos, el aspirante admitido pierde inmediatamente el cupo. En caso de haber sido matriculado con este tipo de documentación y ya haber iniciado el curso escolar, se le cancelará automáticamente el cupo para el año siguiente.

Artículo 8. LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (Decreto 1075 de 2015) para lo cual se debe manifestar el deseo de continuar

en el plantel y cumplir con los requisitos contenidos en el Contrato de Cooperación Educativa.

Se realiza mediante un “Contrato de Cooperación Educativa”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes antiguos deben realizar la reserva de cupo en las fechas establecidas por la Institución; sin este requisito no se puede realizar la matrícula en el plantel y la I.E. San José Manyanet no hará reserva de cupo para ningún estudiante, pudiendo disponer del cupo para asignarlo a un aspirante que lo haya solicitado y lo requiera.

El proceso para realizar la Matrícula de los estudiantes antiguos es el siguiente:

- Pago de lo correspondiente a Matrícula y otros cobros.
- Diligenciar y firmar el Contrato de Cooperación Educativa, la Carta de Instrucciones y el Pagaré.
- Anexar los documentos que le sean requeridos.
- Firmar la hoja de matrícula dentro de las fechas establecidas por la Institución.

Al momento de firmar la matrícula académica, el/la estudiante y sus padres o acudientes entran a formar parte de la Comunidad Educativa San José Manyanet a la vez que están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

La matrícula para los estudiantes nuevos y la renovación de esta para los estudiantes antiguos se hará antes de iniciar el año lectivo, dentro de las fechas que para el caso establezca el Equipo Directivo.

El/la estudiante que no se matricule dentro de las fechas establecidas por la Institución, sin causa justa, previamente comunicada por escrito a la Rectora y con aval de ella, perderá el cupo en la Institución.

Artículo 9. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

- Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20% de las actividades escolares sin excusa.
- Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando la normalización (Comportamiento) final del año escolar sea evaluada como baja, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Cuando sin justa causa no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
- Cuando el padre, madre o acudiente no cumple con sus deberes y/o incumple las normas establecidas en la institución.

Artículo 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones, informes o cualquier otro tipo de documentos falsos y/o con información no verídica o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO.

REQUISITOS:

- Informar por escrito a la rectoría del colegio, indicando los motivos y la fecha a partir del cual se hace efectivo el retiro.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

Parágrafo 1. De no realizarse el retiro oficial, los costos educativos continuarán hasta el cierre formal del proceso.

Parágrafo 2. El Colegio expide el certificado de paz y salvo por todo concepto, como un instrumento fundamental que evidencia el cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de todas las obligaciones económicas pactadas en el contrato de matrícula.

Artículo 11. COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos (matrícula y pensiones) en cuotas iguales, según especificaciones del “Contrato de Cooperación Educativa”.

Parágrafo 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos por medio de los canales de comunicación establecidos por la institución.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución determinar la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar, lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

En los primeros diez (10) días de cada mes debe realizarse el pago de la pensión correspondiente al mes en curso en el banco BBVA; si no se realiza el pago durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, causará el pago de intereses por mora acumulados, el interés por mora mensual se liquidará a la tasa de interés máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COSTOS MATRÍCULA Y PENSIÓN 2026			
Grado	Tarifa anual (Matrícula + Pensión)	Valor máximo de matrícula	Pensión
Prejardín	10.238.250	1.023.825	921.443
Jardín	10.184.955	1.018.496	916.646
Transición	10.101.624	1.010.162	909.146
Primero	9.637.931	963.793	867.414
Segundo	9.637.822	963.782	867.404
Tercero	9.085.920	908.592	817.733
Cuarto	9.332.375	933.238	839.914
Quinto	8.545.147	854.515	769.063
Sexto	8.477.495	847.749	762.975
Séptimo	7.902.502	790.250	711.225
Octavo	7.902.397	790.240	711.216
Noveno	4.608.199	460.820	414.738
Décimo	4.577.048	457.705	411.934
Once	4.599.278	459.928	413.935

Parágrafo 1º. Sanciones: El representante legal o acudiente que incurriera en mora en tres meses consecutivos en el pago de pensión será reportado en las centrales de riesgo DATACRÉDITO y asumirá las consecuencias que esto conlleva como moroso.

COBROS PERIÓDICOS. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015) son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

El Colegio ofrece el servicio de Restaurante Escolar. Este servicio es opcional (Sólo para los que lo quieren tomar). El costo anual se relaciona a continuación.

NIVELES	ALIMENTACIÓN
Preescolar	3.500.000
Primaria	3.650.000
Secundaria	3.800.000
Media	3.800.000

El servicio de Transporte Escolar lo ofrecen personas externas. El Colegio cumple con la función de inspección y vigilancia.

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del colegio, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

CONCEPTO	VALOR
Material pedagógico y curricular	174.200
Seguro	40.000
Bibliobanco	57.700
Agenda, bitácora y carné	38.600
Psicología y acompañamiento	174.200
Plataformas Virtuales	118.700

Parágrafo. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la I.E. San José Manyanet la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.

DEVOLUCIONES: la I.E. San José Manyanet sólo realizará devoluciones por concepto de matrícula en el caso en que se haya realizado el pago completo y el estudiante no ingrese al colegio.

Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a **EL COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

La ausencia temporal o total dentro del mes, por enfermedad u otra causa atribuible al beneficiario/estudiante, padre de familia y/o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses anteriores o posteriores.

Artículo 12. LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en la I.E. San José Manyanet, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% (veinte por ciento) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año y la no renovación de matrícula, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. Desde las diferentes clases se ejerce el control diario de asistencia.

Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la Institución.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día al correo de coordinación y dirección de grupo, de la no asistencia del estudiante.

El estudiante deberá presentar el primer día en que regrese a clases, en la agenda institucional, la incapacidad médica o excusa debidamente firmada que justifique su inasistencia. Si no lo hace en esa fecha, la excusa perderá validez y no será tomada en cuenta por la institución. A partir de la entrega de la excusa válida, el estudiante contará con cinco (5) días hábiles para presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, perderá el derecho a reclamación académica.

Parámetros para la firma de excusas:

- Diligenciamiento y firma del acudiente: La excusa debe estar completamente diligenciada y firmada por los padres de familia o acudientes responsables del estudiante.
- Entrega en el tiempo correspondiente: La excusa debe ser presentada el primer día de regreso a clases. Las excusas entregadas fuera de este tiempo no serán válidas ni firmadas por la coordinación.
- Soporte obligatorio: Toda excusa debe incluir soporte médico o, en su defecto, un documento de evidencia que justifique la ausencia (certificaciones institucionales, constancias oficiales, entre otros). Las excusas sin soporte no serán firmadas.
- Ausencias por enfermedad mayores a dos días: Si la ausencia por motivos de salud supera los dos (2) días, es obligatorio presentar incapacidad médica válida. En ausencia de este soporte, la coordinación no firmará la excusa.
- No se firman excusas por viajes o eventos familiares de recreación: Las ausencias ocasionadas por viajes o eventos recreativos, vacaciones familiares o actividades no

académicas no serán justificadas ni firmadas por la coordinación

Parágrafo 1. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial para ponerse al día.

Parágrafo 2. No se justifican las inasistencias por viajes familiares o cualquier otro tipo de evento que el estudiante debe realizar por fuera de las temporadas de vacaciones programadas por la Institución. En caso de ausencias injustificadas como esta, el estudiante no tendrá derecho a presentar trabajos o realizar actividades que se hayan desarrollado en el tiempo de su inasistencia y los docentes no están en la obligación de realizar adecuaciones ni flexibilizaciones; por lo anterior en cada actividad no presentada la nota obtenida será de 0.0.

RETARDOS:

1. Al estudiante que llegue a la I.E. San José Manyanet después de las 6:40 am, se le registra su hora de llegada en la portería y luego va a la clase que le corresponde.

Aspectos a tener en cuenta sobre las llegadas tardes a la Institución son las siguientes:

- Llegada tarde por primera vez: solo se hace el registro escrito de la falta en las planillas correspondientes por la persona asignada por la Institución.
- Llegada tarde por segunda vez: se hace el registro escrito y se informa a Coordinación.
- Llegada tarde por tercera vez: se hace el registro escrito en la planilla y en el observador del estudiante y la coordinación o la persona designada por el colegio informa a los padres de familia de las llegadas tarde a través del correo electrónico institucional.
- Llegada tarde por cuarta vez: el estudiante realizará una actividad pedagógica orientada por coordinación y se notificará a los padres de familia o acudiente sobre la misma.
- Si después de la actividad pedagógica el estudiante una vez más llega tarde, serán citados los padres de familia para generar un acuerdo de puntualidad.
- Si después de firmar el acuerdo, el estudiante nuevamente llega tarde a la institución, se remitirá el caso al comité de Convivencia Escolar quien determinará cómo proceder.

2. Si un estudiante llega tarde a clase durante la jornada escolar debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba; de lo contrario se realizará la anotación en el observador y se informará a la coordinación para determinar la causa de la llegada tarde y se procederá según corresponda. En caso de reincidencia se notifica a los padres de familia o acudiente del estudiante.

Permisos: Los permisos para salir de la I.E. San José Manyanet se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por éstos y debe presentar en la recepción, la autorización firmada por el Coordinador de Convivencia del nivel correspondiente.

De las actividades extracurriculares: Se llaman así todas aquellas actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de habilidades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos en los cuales el Colegio requiere la representación por parte de estudiantes. Las actividades extracurriculares están dirigidas, básicamente a todo lo que promueve las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, aspectos religiosos, espirituales y pastorales, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas: curso de nivelación, de repaso, superación de debilidades, otros.

En todos los casos se debe contar con autorización escrita de los padres y respetar la autoridad de quien esté coordinando estas actividades extracurriculares. Los padres de familia inscriben voluntariamente a sus hijos(as) en estas actividades y asumen el pago de las mismas y del transporte.

Las salidas pedagógicas y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:

Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar.

Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Los padres de familia deben:

- Realizar la autorización en el formato institucional
- Cancelar el costo de la actividad ocho (8) días hábiles antes de la misma. (si lo amerita)

Los estudiantes que no participen de estas salidas pedagógicas deben asistir normalmente al colegio y cumplir con un trabajo académico asignado por los docentes. Los estudiantes ausentes deberán presentar, al día siguiente, una excusa escrita firmada por sus padres. Las inasistencias se aplicarán a todas las clases de ese día.

Eventos deportivos: Para participación en eventos deportivos y de representación de la Institución Educativa, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo Coordinador de Convivencia. La I.E. San José Manyanet sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas intempestivas.

Parágrafo 1. La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución Educativa.

CAPÍTULO IV. DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 13. CALENDARIO ACADÉMICO De conformidad con la Ley General de Educación, el calendario académico tendrá una duración de cuarenta (40) semanas lectivas y se ejecutará de acuerdo con las orientaciones que para el caso establezca anualmente el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

La semana lectiva tendrá una duración de treinta (30) horas efectivas para preescolar y primaria, y treinta y cinco (35) horas efectivas de trabajo escolar para básica secundaria y Media Técnica.

CAPÍTULO V. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 14. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la Institución Educativa. La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución Educativa.
4. Los directivos docentes, los/as psicoorientadores/as y los administradores escolares.
5. Personal administrativo.
6. Personal de servicios generales.
7. Los representantes de la comunidad.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y la Institución Educativa.

Artículo 15. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante de la I.E. San

José Manyanet en el momento de firmar la matrícula y el Contrato de Cooperación Escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos de la Institución Educativa.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE NAZARET

El estudiante de Nazaret es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa.

Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como un esfuerzo de personalización, que responde a la necesidad humana de liberarse, cada vez más, de las esclavitudes modernas, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la Comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

- Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a Jesucristo en la familia de Nazaret.
- Consciente de su misión humana y cristiana en el mundo, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
- Respetuoso y cumplidor de los derechos propios y de los otros, capaz de aceptar y amar a su familia, dispuesto a vivir siempre en un ambiente familiar a ejemplo de Jesús, María y José en el hogar de Nazaret.
- Reflexivo y auto disciplinado, capaz de realizar su trabajo bien; dispuesto a dar y recibir ayuda, mediante el trabajo en equipo.
- Poseedor de buena formación cristiana, humana, artística, científica, tecnológica, cultural y en valores, que le permita desempeñarse con éxito en la sociedad.
- Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
- Que haga de la formación recibida en la I.E. San José Manyanet un medio de preparación para la vida, que le lleve a estar comprometido con la transformación de la sociedad, desde los valores cristianos, humanos, cívicos, políticos y éticos.

- Capaz de hacer buen uso del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.
- Una persona que se valora así misma y tiene sentido de pertenencia a la I.E. San José Manyanet.

Artículo 16. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Como integrante de la I.E. San José Manyanet el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la I.E. San José Manyanet y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret. La I.E. San José Manyanet promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la I.E. San José Manyanet debe respetarlos y hacerlos respetar.
5. Todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o manual de convivencia de la I.E. San José Manyanet y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las

directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.

8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que la I.E. San José Manyanet aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades de la I.E. San José Manyanet siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia.
- b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estudiantes del consejo estudiantil.
- c. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- d. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la Institución Educativa, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- e. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
- f. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que la I.E. San José Manyanet ofrezca.
- g. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual

de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.

13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.

Derechos académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la Institución Educativa.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución Educativa, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de formación integral del estudiante.
7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.
8. El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
9. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos sociales:

1. Conocer el Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Participar del entorno de acogida y protección que se brinda en el Colegio y mediante esto, a que se le respete, sin distingo alguno, su dignidad personal
3. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la convivencia ciudadana.
4. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
5. Expedición del carné estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
6. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos éticos, morales y religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo de la Institución Educativa, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en la Pedagogía Manyanetiana: “cultivando a la par el corazón y la mente”.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.
6. Recibir un trato acorde con su dignidad personal, favoreciendo el respeto absoluto por cada ser humano, independientemente de su sexo, color, raza y religión.

7. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
8. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
9. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
10. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
11. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Artículo 17. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución Educativa, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios asignados, las tareas,

trabajos y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.

5. Asistir puntualmente a las pruebas externas de medición en un segundo idioma y en las áreas básicas en concordancia con los lineamientos del ICFES y del MEN.
6. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal.
7. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
8. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
10. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
11. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión.
12. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
13. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo como relojes inteligentes, cámaras, celulares, entre otros y el no uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
14. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
15. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar.
16. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
17. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas psicotrópicas,

estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarros / vapeadores—en cualquiera de sus modalidades—, goma de mascar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstruores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.

18. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen y para los actos de representación de la Institución.
19. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
20. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
21. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
22. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
23. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.
24. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
25. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable

- por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
26. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la Comunidad Educativa.
 27. No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.
 28. Terminada la jornada, los estudiantes deberán esperar dentro de las instalaciones del Colegio la ruta respectiva, evitando permanecer en los alrededores de la Institución para evitar situaciones que lo pongan en peligro.
 29. Llamar a las personas por su nombre, evitando apodos y sobrenombres que afecten la autoestima.
 30. Durante los descansos no permanecer en los salones de clase.
 31. Evitar riñas, comportamientos violentos o agresivos, colocar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona de la Institución y que deterioren la propiedad privada.
 32. Evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros, docentes y demás personas que laboran en la Institución.
 33. Profesar un sentido de respeto a la Institución, especialmente cuando el estudiante porte el uniforme.
 34. Participar obligatoriamente de las actividades culturales, religiosas, deportivas o programación especial, agendada en el calendario institucional, para las cuales se requiera su presencia.
 35. Abstenerse de traer al Colegio celulares, revistas pornográficas, tabletas, cámaras fotográficas, filmadoras, mascotas virtuales, juegos de azar, u otros objetos que no estén previamente autorizados y que perturben el funcionamiento de las clases, los espacios de descanso y las sanas costumbres, estos serán decomisados. En caso de que algunos de estos objetos se pierdan o sufran algún daño, la Institución NO se hace responsable de su reposición o búsqueda.
 36. Abstenerse de cualquier comportamiento o mensaje discriminatorio hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razones de su raza, color, sexo, religión o cualquiera sea el motivo.
 37. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
 38. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se

requiera.

39. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
40. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
41. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
45. Evitar el ingreso, sin previa autorización a la Rectoría, Sala de Profesores, Secretaría, Coordinación, laboratorio, biblioteca y demás sitios de acceso restringido.
46. Evitar crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo o perturbar las actividades diarias del plantel.
47. Evitar demostraciones amorosas y afectivas en exceso dentro o fuera de la Institución Educativa.
48. No separarse del grupo durante las salidas pedagógicas o eventos por fuera del plantel en que participe la Institución Educativa, para regresar a él una vez termine la actividad, para ser recibidos por sus padres o acudientes.

Parágrafo 1: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

Parágrafo 2: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

Artículo 18. EL ESTÍMULO. Es el premio que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes. Toda buena acción humana realizada por los estudiantes merece el reconocimiento institucional y ser puesta como ejemplo para todos, por su buen desempeño académico, la vivencia de los valores propios de la formación Institucional y por los logros significativos alcanzados en actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Dentro de las acciones que deben estimularse se destacan:

1. El respeto demostrado ante compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
2. La buena presentación personal y de los materiales e implementos escolares.
3. El sentido de pertenencia institucional, manifestado en la colaboración y cuidado de todos los recursos físicos del plantel.
4. La asistencia puntual a clases y actividades del plantel.
5. El espíritu cívico y la solidaridad.
6. El compañerismo.
7. El buen desempeño y rendimiento escolar.
8. El acatar en forma destacada las normas del reglamento o manual de convivencia escolar.
9. El sentido de compromiso cristiano.
10. La proyección social y servicio a la comunidad
11. La creatividad y el dinamismo
12. La destacada representación de la I.E. San José Manyanet en actividades culturales, deportivas, científicas, religiosas, artísticas, académicas y deportivas fuera del plantel.

Artículo 19. LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la Institución, por lo tanto, su misión no termina con sólo el hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte la Institución Educativa, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las

circunstancias que estamos viviendo.

El padre de familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones del estudiante, mientras este sea menor de edad. Los padres de familia tienen el derecho de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Ante ella la I.E. San José Manyanet se siente llamado a “complementar esta obra educativa, nunca suplirla”. De ahí que los padres de familia que envían a sus hijos(as) a la I.E. San José Manyanet son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana integral como complemento a la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal.

La I.E. San José Manyanet se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en la I.E. San José Manyanet.

Artículo 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y

ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.
- Asistir a la institución con una presentación personal respetuosa y acorde con la filosofía institucional, reflejando los valores de respeto, coherencia, ejemplo y formación integral que promueve el colegio, contribuyendo así a un ambiente educativo armónico y formativo para los estudiantes.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a cabo las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. La inasistencia de los padres de familia y/o acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la Institución Educativa trae como consecuencia la pérdida del cupo en la Institución Educativa.

Parágrafo 2. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentar al director de grupo o coordinación la respectiva justificación por su ausencia en una entrega de informes, escuela de padres u otra convocatoria hecha por la Institución Educativa.

Parágrafo 3. El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la I.E. San José Manyanet no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

Artículo 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por los Directivos del Colegio, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación,

bienestar y capacitación.

18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
24. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.

Artículo 22. LOS EDUCADORES: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las necesidades sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. “Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador” (Cf. San José Manyanet).

Los educadores como entes fundamentales del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio de la I.E. San José Manyanet, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.

Artículo 23. PERFIL DEL EDUCADOR NAZARET: El educador de Nazaret ha de ser un educador que se identifique con la filosofía de la Institución Educativa. El Padre Manyanet exigía de sus Educadores:

1. Autoridad Moral
2. Conciencia de la dignidad de su misión.
3. Que eduque con el ejemplo
4. Personalidad bien formada y madurez afectiva
5. Formación y crecimiento en la vida espiritual
6. Satisfacción personal y espíritu positivo
7. Objetividad y justicia
8. Prudencia y discreción
9. Dominio de sí mismo
10. Modestia y gravedad
11. Respeto a los alumnos
12. Compromiso con la institución
13. Autoridad pedagógica
14. Una sólida y continua formación profesional y pedagógica
15. Desarrollo continuo de su capacidad de liderazgo, de emprendimiento, de renovación permanente.
16. Adopción crítica de nuevos conocimientos, metodologías, herramientas pedagógicas.
17. Hacer buen uso de la información, de generar y producir conocimiento.
18. Adoptar la cultura de la evaluación, la confrontación, la investigación.
19. Disponer de los conocimientos epistemológicos, psicológicos y pedagógicos que le permitan contrastar la teoría con la práctica.
20. Despertar en los estudiantes el amor por el saber y la investigación, de adecuarlos a los valores que Nazaret, mediante el dominio de estrategias y técnicas didácticas.
21. Poseer la capacidad de diálogo y comprensión del mundo actual, para lo cual necesita una actitud favorable de reflexión.
22. Gozar de dominio ascendente en el grupo.
23. Adecuar sus actuaciones y estrategias a las características de los alumnos a su cargo demostrando aptitud para trabajar en equipo.
24. Expresar con claridad mediante un lenguaje simple pero correcto, adaptándose

a la edad y al nivel de los alumnos.

25. Poseer capacidad de organización y distribución del tiempo y trabajo.
26. Conocer el entorno sociocultural, apropiarse de él y ejercer liderazgo en la comunidad en la que desempeña la misión educativa.
27. De acuerdo con estas exigencias, el educador de Nazaret debe:
28. Demostrar alta calidad humana y espiritual.
29. Poseer sólida formación ética y moral.
30. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución Educativa.
31. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia y actualizada.
32. Poseer alto sentido de responsabilidad, criterio de justicia y lealtad.
33. Ser capaz de trabajar en equipo y estar en actualización permanente.
34. Establecer relaciones educativas significativas con los estudiantes.
35. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa, humana y cristiana.
36. Demostrar buen trato personal con compañeros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de logística; ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.
37. Poseer conocimientos suficientes en materia de normatividad educativa y en general.

Artículo 24. DERECHOS DE LOS EDUCADORES: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el Educador de la I.E. San José Manyanet tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución Educativa.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los educadores ante el Consejo Directivo

- y demás organismos existentes en la Institución Educativa.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
 7. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica educativa y su desempeño profesional
 8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brindan descanso y un sano esparcimiento.
 9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor como educador.
 11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le
 12. garanticen bienestar.
 13. Ser reconocido como persona y en su desempeño como educador mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 14. Todos los derechos contemplados para los educadores en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución Educativa.
 15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

Artículo 25. DEBERES DE LOS EDUCADORES: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el educador de la I.E. San José Manyanet tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los alumnos en los valores cristianos y los valores propios de la nación

- colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al alumno(a), al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
 4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
 5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
 6. Dar a conocer oportunamente a los alumnos la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
 7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
 8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
 9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución Educativa, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
 10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
 11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
 12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución Educativa.
 13. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
 14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución Educativa.
 15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
 16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
 17. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
 18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
 19. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
 20. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral

frente a la toma de decisiones.

21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la I.E. San José Manyanet y la comunidad circundante.
23. Cumplir a cabalidad con el Manual de funciones asignado para el cargo.
24. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
26. Velar por el bienestar emocional de los/as estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL que se esté dando a un/a estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
27. Utilizar los teléfonos celulares sólo para fines educativos y laborales. El uso personal de este para emergencias, debe ser autorizado por las directivas.
28. Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes de la Institución Educativa.
29. Evitar comunicarse con estudiantes y padres de familia para asuntos diferentes al quehacer educativo y sin permiso de las directivas.
30. Por ningún motivo organizar o participar de fiestas con estudiantes de la Institución Educativa, fuera del plantel y sin autorización de las directivas.
31. Por ningún motivo recibir dinero a: estudiantes, padres de familia, compañeros de trabajo, sin la debida autorización de la Institución Educativa.
32. Por ningún motivo debe promover rifas, ventas entre compañeros, estudiantes, padres de familia o demás personal de la Institución Educativa.
33. Presentarse al I.E. San José Manyanet a tiempo, avisando a la Rectora por teléfono en caso de ausencia, no por los compañeros de trabajo.
34. Fomentar el trabajo en equipo y la sana convivencia entre los docentes con espíritu de colaboración y responsabilidad.
35. Permanecer durante las horas en las que no tengan clases en la Sala de Profesores o en las oficinas de su departamento. Evitando solicitar permisos, con la justificación de que no tiene clase.
36. Asistir y participar en todas las reuniones, actos y actividades programadas o

convocadas por el I.E. San José Manyanet y motivar a los alumnos en las que se precise la presencia y participación de ellos.

37. Entregar puntualmente todos los libros reglamentarios y los documentos solicitados desde Rectoría, Coordinación, Secretaría y/o Administración.
38. Hacer buen uso del material didáctico y entregarlo según inventario cada vez que se le exija y a final de año.
39. Colaborar para el buen comportamiento de los educandos de la Institución Educativa, no sólo del grupo que se le ha asignado, durante toda la jornada escolar y en las inmediaciones de la I.E. San José Manyanet a la entrada y salida de este.
40. Informar oportunamente a la Rectora de todas aquellas anomalías o irregularidades que se presenten con los estudiantes, en grupos de aula o en padres y acudientes de los estudiantes, ya sea de tipo académico o disciplinario.
41. Cumplir con las funciones, obligaciones, prohibiciones contempladas en el artículo 60 del Código Sustantivo del trabajo el reglamento Interno del Colegio, las prohibiciones especiales para la protección de los niños y las niñas estudiantes del Colegio consignadas en el contrato de trabajo.
42. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Artículo 26. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: La I.E. San José Manyanet ha tenido una importante influencia en el desarrollo del Municipio y en las personas y familias que lo habitan las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la institución.

Artículo 27. EL CONDUCTO REGULAR: La Institución Educativa San José Manyanet, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir la estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO

ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Profesor/a de la asignatura
2. Director/a de grupo
3. Coordinadora
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rectoría
7. Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área
2. Director/a de grupo.
3. Coordinadora
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Profesor/a de la asignatura
2. Director/a de grupo
3. Coordinación
4. Comité de Convivencia Escolar
5. Rectoría

CAPÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación es un documento anexo al presente Manual de Convivencia y es de obligatoria socialización con los padres de familia y alumnos. El documento es de carácter público y se encuentra en la página web institucional.

CAPÍTULO VII.

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 28. GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, ex alumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

Artículo 29. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Grado de pertenencia con la Institución Educativa.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 3 años como mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.

Artículo 30: ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: La estructura de los órganos de gobierno de la I.E. San José Manyanet queda conformada así:

1. Rectora.
2. Consejo Directivo.

3. Consejo Académico.

Artículo 31. LA Rectora: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y las directrices de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las (los) estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la

convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

Artículo 32. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución Educativa, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de este.

Artículo 33. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la I.E. San José Manyanet estará Integrado por: la Rectora de la Institución Educativa, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente; una representante de la comunidad religiosa, el/la coordinador(a) general, coordinadores académicos y de convivencia, un representante del personal administrativo, dos representantes de los educadores de la Institución Educativa, dos representantes de los padres de familia y un representante de los estudiantes. Para la elección de los representantes a que se refiere este Artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán (sólo podrán ser reelegidos por un período adicional).

Parágrafo 1. El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al I.E. San José Manyanet de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2. A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados sólo tendrán derecho a voz, no a voto.

Artículo 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución.

(Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024: En el marco de sus funciones, el Consejo Directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo dos veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del

suplente, para quienes lo tengan.

Artículo 35. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la I.E. San José Manyanet y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 36. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO El Consejo Académico de la I.E. San José Manyanet estará integrado por: la Rectora quien lo preside; las coordinadoras, los docentes de todas las áreas definidas en el plan de estudios y otros miembros designados por la Rectoría.

Artículo 37. FUNCIONES DEL DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.7 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la Institución Educativa.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VIII.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 38. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA I.E SAN JOSÉ MANYANET: Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 39. EL CONSEJO ESTUDIANTIL: El decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Artículo 40. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos tres años en la Institución.
2. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en los últimos años.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.

4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.

Es competencia del director de grupo y los coordinadores respectivos analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 41. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: (Artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015): el Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

El candidato elegido al Consejo de Estudiantes de alguno de los dos últimos grados será el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 42. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer a la Rectora proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.

7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

Artículo 43. PERSONERO/A ESCOLAR. Conforme a la ley, en la I.E. San José Manyanet el Personero/a de los estudiantes será del grado once, estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero/a representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero/a de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual; para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Requisitos para ser personero:

- Estar cursando el grado Undécimo (el último que ofrece la Institución).
- Tener como mínimo seis años de antigüedad en el Plantel.
- Demostrar actitudes de liderazgo positivo y deseos de servir a la comunidad.
- Ser responsable con sus deberes formativos y académicos
- Demostrar sentido de pertenencia.
- Alto rendimiento académico y excelente participación en todas las actividades formativas y académicas que desarrolla el Colegio.
- Observar buena disciplina y una excelente conducta.

FUNCIONES DEL PERSONERO. las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.

5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Nazaret.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

Artículo 44. PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE PERSONERO O REPRESENTANTE DE GRUPO.

Se pierde el carácter de personero por:

1. Incumplimiento en sus deberes como personero.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Mal comportamiento disciplinario.
4. Cometer faltas graves contra el Reglamento o Manual de Convivencia escolar.
5. Ausencias del establecimiento consecutivas sin justificación.
6. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
7. Deslealtad hacia los compañeros o hacia el I.E. San José Manyanet
8. Retiro del plantel por cancelación de la matrícula
9. Renuncia voluntaria al cargo.
10. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en faltas graves contra el reglamento o manual de convivencia escolar, que afecten la buena marcha

del plantel y por tanto la buena imagen del cargo que representa, será relevado del cargo por el Consejo Directivo y se convocará a nuevas elecciones de personero para el tiempo que resta del mandato.

REVOCATORIA DEL MANDATO

Los estudiantes elegidos por voto (personero, representante estudiantil y consejeros de grupo) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo desempeño académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Si un representante durante el ejercicio de sus funciones incumple con el perfil por el que fue elegido, deberá renunciar a su cargo y el titular o director de grupo convocará a una nueva elección de representante

Parágrafo: Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

Artículo 45. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 2.3.4.4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo una vez al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Artículo 46. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 47. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015).

Artículo 48. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de la I.E. San José Manyanet, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación de la I.E. San José Manyanet mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.4.6

Artículo 49. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 50. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la I.E. San José Manyanet (tener sus hijos o representados matriculados en el Colegio con un mínimo de 3 años consecutivos).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la I.E. San José Manyanet y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología de la I.E. San José Manyanet y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la I.E. San José Manyanet y sus

estamentos.

6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Institución.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la I.E. San José Manyanet por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: la Rectora de la Institución; el directivo o educador, designados por la Rectora de la I.E. San José Manyanet.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección, los representantes de los padres de familia.

Artículo 51. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas de la I.E. San José Manyanet asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 52. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo 53. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de la I.E. San José Manyanet ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el

logro de los objetivos planeados.

4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.
8. Darse su propio reglamento.
9. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora de la I.E. San José Manyanet omita hacerlo.

Artículo 54. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

4. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
5. Por decisión del Consejo de Padres.
6. Por el cese como estudiante de la I.E. San José Manyanet del hijo o estudiante a quien represente.

Artículo 55. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.8 de decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Centro Educativo, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 56. PARTICIPACIÓN DE PADRES QUE NO PERTENECEN AL CONSEJO DE PADRES: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora de la I.E. San José Manyanet o su delegado.

CAPÍTULO IX.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 57. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

Artículo 58. POTESTAD DISCIPLINARIA: DE conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

Artículo 59. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al alumno se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia de tutela T- 967-07.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 60. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la

defensa, a un proceso público para el alumno, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, la I. E. San José Manyanet, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un alumno, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

Artículo 61. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la Institución Educativa, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en el observador del estudiante.
- Si la falta leve es reiterativa, será considerada grave o gravísima.
- La coordinación de convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectoría para que determine la procedencia de la

apertura del proceso disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación que será notificada de manera personal a los padres de familia y/o acudientes y al alumno solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena y notifica la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la I.E. San José Manyanet y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el alumno que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Versión: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día hábil, el alumno deberá presentar sus descargos por escrito los cuales, deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar analizarán el caso verificando la infracción de las faltas, la responsabilidad del alumno/a y recomendarán estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio será consignado en Acta del Comité de Convivencia Escolar.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante Resolución Rectoral y la notificará a los padres de familia o acudientes y al alumno/a.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 62. FALTAS: Una falta es un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa; puede ser leve, grave y muy grave.

Artículo 63. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS. Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.

4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la I.E. San José Manyanet antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros/as
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros/as o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros(as), miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta

para la tasación de las sanciones.

Artículo 66. FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 67. Se consideran faltas leves

1. Impuntualidad al llegar a clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por la I.E. San José Manyanet tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros, el computador, la agenda escolar, cuadernos y/o todo implemento necesario para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Rayones en el cuerpo o pertenencias propias o ajenas.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las

exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar.

13. Portar prendas de vestir diferentes al uniforme del colegio según lo establecido en el Manual de Convivencia, como buzos, gorras, tenis, entre otros.
14. Realizar gestos obscenos, irrespetuosos o inapropiados hacia compañeros, docentes, personal administrativo o cualquier persona dentro del ámbito escolar.
15. Cualquier acción de agresión física o verbal realizada en el marco de un juego, broma o interacción que, aunque no tenga la intención de causar daño, genere incomodidad, malestar o afecte el respeto entre compañeros.
16. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
17. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios, cívicos, culturales, religiosos, salidas pedagógicas, convivencias, retiro espiritual, entre otros.
18. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
19. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa del padre de familia, del docente y de las directivas.
20. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
21. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas.
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
26. Arrojar piedras dentro y fuera de la Institución.
27. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
28. No presentarse a las actividades institucionales sin justificación como a los actos cívicos, religiosos y culturales, a la reflexión de la mañana y otros

espacios de formación.

29. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
30. Intento de fraude, plagio o copia académica directa o indirectamente.
31. Realizar los trabajos prácticos, tareas u otras actividades académicas a compañeros de clase.
32. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
33. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como alumno de la Institución Educativa.
34. Traer y/o utilizar en la institución dispositivos electrónicos como celulares, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores con el fin de impedir el proceso normal del aprendizaje.
35. Jugar videojuegos en clase, descansos, entradas y salidas.
36. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución Educativa.
37. Llevar con el uniforme o en actividades programadas por la Institución Educativa: accesorios, pulseras, piercing, exceso de anillos, aretes grandes y en exceso, aderezos, maquillaje, uñas largas, sucias o pintadas.
38. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
39. Decir groserías y dar empujones una vez de forma aislada y no reincidente.
40. Hacer uso inapropiado del computador e internet en la institución como: estar en redes sociales, jugar videojuegos, chatear, escuchar música y tomar fotografías o videos.
41. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 68. FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave, aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 69. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Reincidencia en faltas leves, iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina.
3. Agredir de forma física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
4. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
7. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos

- electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. Comprar o vender trabajos prácticos, tareas u otras actividades académicas.
 9. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
 10. Tomar, sustraer o apropiarse de objetos pertenecientes a compañeros, docentes, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
 11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
 12. Reincidir en juegos de videojuegos en clase, descansos, entradas, salidas o en cualquier espacio de la institución.
 13. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución.
 14. Ausentarse de la Institución, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
 15. La inasistencia o llegada tarde a la I.E. San José Manyanet sin autorización justificada de sus padres.
 16. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la Institución Educativa.
 17. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
 18. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
 19. Denigrar de la I.E. San José Manyanet a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del mismo.
 20. Asumir actitudes que no estén acordes con el presente Reglamento en la I.E. San José Manyanet o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
 21. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
 22. Permanecer con el uniforme de la I.E. San José Manyanet en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.

23. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la Institución Educativa.
24. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
25. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la I.E. San José Manyanet o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
26. Tener actitudes, gestos o expresiones inadecuadas de afecto dentro o fuera (portando el uniforme) de la Institución.
27. Demostrar expresiones afectivas propias de una relación de pareja, que son inadecuadas en el contexto escolar.
28. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
29. Hacer uso de los sistemas de comunicación de la I.E. San José Manyanet en contravía de los principios formativos del mismo.
30. Reincidir en la realización de gestos obscenos, irrespetuosos o inapropiados hacia compañeros, docentes, personal administrativo o cualquier persona dentro del ámbito escolar.
31. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la Institución.
32. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
33. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
34. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
35. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
36. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por los educadores o directivos educadores de la institución.
37. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música, durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
38. Presentarse desaseado/a, con el uniforme no requerido e incompleto.
39. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula,

o ausentarse de la misma sin autorización del educador.

40. Tomar fotografías, filmar videos a compañeros, educadores o demás personal de la I.E. San José Manyanet dentro del mismo y subirlo a las redes sociales, sin la debida autorización de las directivas escolares. *(Situación Tipo II)*.
41. Dar información falsa a los directivos y educadores.
42. Entregar excusas médicas, justificaciones o argumentos que no correspondan a la verdad, con el fin de justificar o evadir responsabilidades académicas, disciplinarias o de convivencia.
43. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
44. Rebelarse verbalmente de forma irrespetuosa y/o agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la Institución.
45. Portar llaves de la institución, sin autorización de las directivas.
46. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
47. Recibir o comprar cosas a través de las rejas de la Institución Educativa y sostener conversaciones con familiares o personas extrañas al plantel.
48. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
49. Utilizar el nombre de la I.E. San José Manyanet para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
50. Portar o distribuir propaganda subversiva.
51. Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.
52. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
53. El fraude, plagio o copia comprobada en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas u otras actividades académicas.
54. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la I.E.

San José Manyanet o por fuera de él en nombre del mismo.

55. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2: La utilización de teléfonos celulares en la jornada escolar, da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar y en caso de reincidir se realiza anotación en el observador del estudiante y se notifica a los padres de familia o acudiente.

Parágrafo 3: Cuando se compruebe fraude, plagio o copia comprobada en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas u otras actividades académicas, la actividad será anulada, asignándose automáticamente la calificación de 0.0 y el estudiante perderá el derecho a repetir, recuperar o presentar nuevamente dicha actividad.

Parágrafo 4: La I.E. San José Manyanet no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 9 de este Artículo o similares. Tampoco responde por la pérdida de celulares o joyas que portan los alumnos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 70. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación de la Institución.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la I.E. San José Manyanet o fuera de ella, bebidas alcohólicas cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier otro tipo de

dispositivo para inhalar o fumar nicotina y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el alumno y sus padres o su acudiente.
6. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.
7. Hacerse suplantar o suplantar a una compañera o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
8. Incitar a compañeros a consumir cualquier tipo de sustancia nociva para la salud o que genere adicción.
9. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
11. Tener relaciones sexuales y presentar comportamientos eróticos dentro de la Institución.
12. Presentarse a la I.E. San José Manyanet bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
13. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la I.E. San José Manyanet usando el uniforme.
14. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la I.E. San José Manyanet o fuera de ella, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo para el consumo de nicotina, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
15. Fumar o vapear con el uniforme dentro y fuera de la Institución.
16. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución Educativa.
17. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
18. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la

comunidad educativa.

19. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
20. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computacionales de la Institución.
22. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
23. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la I.E. San José Manyanet como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
24. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
25. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de la Institución o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
27. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
28. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
29. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
30. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan en contra de la persona (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
31. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
32. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
33. Corrupción de menores.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de

varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del Consejo de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 71. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES. Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los alumnos que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el alumno acumule en su ficha de formación integral, u observador, dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
4. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la I. E. San José Manyanet o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al alumno como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la I.E. San José Manyanet una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el

observador de comportamiento escolar del alumno. El estudiante asume la responsabilidad de colocarse al día con las actividades académicas; al día siguiente después del correctivo.

5.1 Al finalizar cada trimestre académico, la Comisión de Evaluación revisará el observador de los estudiantes y determinará si se aplica la estrategia de Trabajo Especial, para aquellos estudiantes que hayan presentado amonestaciones escritas en el Observador, que constará en el desarrollo de una acción reparadora por parte del estudiante en relación con la o las faltas incurridas. La Coordinadora y el Director/a de grupo se encargarán de notificar y entregar al padre/madre/acudiente de familia y al estudiante las indicaciones del trabajo a desarrollar, el cual deberá entregar y sustentar en las fechas estipuladas.

6. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de convivencia y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
7. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente a la I.E. San José Manyanet en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, la cual quedará consignada en el observador del alumno.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el alumno podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la I.E. San José Manyanet o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el alumno asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional externa.

10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES, TAREAS Y TRABAJOS: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será valorado con desempeño bajo en 0.0.

11. SEMIESCOLARIZACIÓN: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la Semiescolarización del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la Semiescolarización, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la Semiescolarización, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

1. Semiescolarización de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes. La Rectora podrá decidir la suspensión de un alumno de uno (1) a tres (3) días lectivos. Se realizará notificación a la familia.
2. Semiescolarización de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el alumno cometa faltas graves, podrá desescolarizar por cuatro (4) días o más, este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del alumno.
3. Semiescolarización de ocho (8) a quince (15) días: En el caso de que el alumno cometa faltas gravísimas, podrá ser por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días.

En los casos de Semiescolarización el alumno también podrá permanecer al interior de la institución educativa, pero por fuera del aula de clases, para lo cual, será confiado a una autoridad de la institución, que velará responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De la semiescolarización establecida para las faltas gravísimas se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar, acompañado con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado.

12. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometen a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato: educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico y/o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral: El Contrato Pedagógico Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de convivencia o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso el educando concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

13. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará

acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

14. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO: Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar.

15. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL CENTRO EDUCATIVO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el alumno incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas.

En caso de retiro del alumno de la I.E. San José Manyanet cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

16. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el colegio.

17. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de

la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal de la I.E. San José Manyanet deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 72. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos de sanción se indica el deber de informar o notificar al alumno, los padres de familia o acudiente autorizado se agotan en el siguiente orden:

- i. Información mediante comunicación personal o vía telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador (bitácora) del estudiante, quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
- ii. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 73. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- i. Notificación Personal: La notificación personal se hará leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifique o permitiendo que ésta lo haga.
- ii. Notificación por Correo Institucional: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 74. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 75. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el alumno.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria.

Artículo 76. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO X.

CONVIVENCIA ESCOLAR

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, *"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"* y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. Representante de los Estudiantes del grado Undécimo.
3. La Orientadora Escolar.
4. El Coordinador de Sección.
5. Representante del Consejo de Padres de Familia.
6. Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 77. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 78. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 79. SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 80. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 81. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del

manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 82. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una

asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

1. Proyecto De Socioafectividad
2. Proyecto De Filosofía Para Niños
3. Proyecto De Pastoral
4. Escuela De Padres
5. Competencia Ciudadanas Trabajadas Transversalmente En Todas Las Áreas
6. Convivencia Y Retiros Para Los Estudiantes
7. Reflexión Diaria De Quince Minutos Al Iniciar La Jornada
8. Proyecto Ruler

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 1: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo 83. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

La I.E. San José Manyanet con el fin de fomentar la sana convivencia y el mejoramiento del clima escolar y así generar un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos adelanta las siguientes acciones:

1. El Comité de Convivencia, al finalizar el año escolar, reunirá a diferentes representantes de la Comunidad Educativa con el fin de evaluar y hacer los ajustes pertinentes al presente Manual de Convivencia para que este, garantice el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de la institución.
2. La I.E. San José Manyanet dentro de sus políticas institucionales y dentro del marco

del Proyecto Educativo establece:

- a. Continuar fomentando como criterio principal para el manejo de cualquier situación el diálogo reflexivo y personalizado.
- b. Mantener una comunicación oportuna con los padres de familia y/o acudientes para informar sobre el proceso formativo de los estudiantes.
- c. Establecer con padres de familia y estudiantes consensos, acuerdos y formas de autorregulación que permitan la armonía a nivel personal y escolar.
- d. Orientar acciones pedagógicas para minimizar dificultades presentadas en el proceso de cada estudiante.
- e. Propiciar la reflexión sobre las decisiones que deben tomar los alumnos de acuerdo a su edad, desde un acompañamiento personalizado.
- f. Propiciar experiencias pedagógicas que permitan la coevaluación y los valores de respeto y convivencia entre pares, como el Trabajo Cooperativo y las Inteligencias Múltiples, específicamente la Intrapersonal y las Interpersonales.

Nota: Todas las estrategias descritas anteriormente son implementadas en todas las áreas y ámbitos de formación.

Como iniciativas de formación de la comunidad en temáticas específicas y para fortalecer la educación para la sexualidad y la construcción de la ciudadanía, la I.E. San José Manyanet cuenta con los siguientes espacios y programas de formación:

- a. Escuela de Padres, brindar periódicamente herramientas para la formación de los estudiantes.
- b. Proyectos de Socio afectividad y Sexualidad, Ética y Valores, Filosofía para Niños, Pastoral, Competencia Ciudadanas
- c. Otras actividades: convivencia y retiros para los estudiantes, reflexión diaria de quince minutos al iniciar la jornada, charlas externas.

Anualmente, se realizará la evaluación de los programas y actividades descritos y se diseñará el plan de mejoramiento respectivo.

Artículo 84. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Como acciones de prevención e intervención oportuna de comportamientos que puedan afectar los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, la I.E. San José Manyanet establece:

1. SITUACIONES DE RIESGO

1.1. RIESGO POR CAUSAS INTERNAS:

- a. Agresión verbal entre estudiantes, generalmente, apodos y burlas.
- b. Agresión física de leve a moderada, por falta de tolerancia y, sobre todo, por impulsividad en alumnos con falta de control emocional (sobre todo en primaria).
- c. Alumnos que inducen a otros, dentro de su mismo grado, a conversaciones o temas para los que no están formados o que no corresponden a su edad psicológica.
- d. Maltrato verbal y acoso a través de los medios de comunicación.
- e. La accidentalidad en los descansos de primaria debido a la falta de autocuidado de los niños que corren sin prestar mucha atención al entorno y que juegan bruscamente sin medir las consecuencias de sus acciones.

1.2 RIESGO POR CAUSAS EXTERNAS A LA INSTITUCIÓN:

- f. Alumnos con condiciones de Hiperactividad que generan acciones de agresión física
- g. Falta de acompañamiento de algunas familias en el proceso formativo de sus hijos.
- h. Alcoholismo en algunos de los hogares de los alumnos.
- i. Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en que los estudiantes permanecen en la casa y que propician el uso inadecuado de los medios de comunicación.
- j. La curiosidad por los temas de sexualidad propia de la adolescencia y el uso de redes sociales; propicia que los jóvenes se impliquen en el envío de fotografías o vídeos de contenido sexual producidos por ellos mismos poniendo en riesgo su intimidad que puede llegar a ser expuesta en sus

círculos sociales cercanos y demás.

- k. La exposición de los jóvenes a diferentes entornos sociales en los cuales hay uso y abuso de sustancias psicoactivas y que pueden llegar a incitar el consumo en ellos.

2. ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS:

- a. Todos los Proyectos y acciones referidas en el Artículo 92 de este Manual de Convivencia.
- b. Reuniones de docentes mensuales para verificar los procesos de cada uno de los alumnos.
- c. Atención personal a padres de familia y alumnos.
- d. Atención Psicológica por parte del centro, y remisión y seguimiento cuando se requiere un acompañamiento externo.
- e. Escuelas de padres sobre el papel de la autoridad, el alcoholismo, el uso de los medios de comunicación, etc.

3. TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN: para la resolución de los conflictos escolares en la I.E. San José Manyanet, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- a. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
- b. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- c. La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
- d. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

3.1 Participación de los mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la

ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Artículo 85. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

- a. Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.

- b. Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- c. Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- d. Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- e. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- f. Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES

- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- f. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- i. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia

- escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
 - c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
 - d. Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
 - e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - f. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
 - g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
 - h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
 - i. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
 - j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.

- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Artículo 86. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

1. Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
2. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
3. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
4. Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente los anecdotarios del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
5. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
6. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
7. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
8. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
9. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
10. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 87. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de

quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el comité de Convivencia Escolar según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO de entidades en Itagüí.

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Municipal	604 448 44 30 - 313 677 90 23
Inspector de Policía municipal	(064) 373-7676
Secretaría de Gobierno municipal	+(57+604) 3737676 Ext 2000
Fiscalía municipal	604 331 7431
Comisaría de Familia	372 91 91

Unidad de Infancia y Adolescencia	57(604) 409 34 40 Ext: 405000 - 405002 - 405005 - 405014 - 405024
Defensoría de Familia	57(604) 409 34 40 Ext: 405000 - 405002 - 405005 - 405014 - 405024
Personería municipal	+(57+604) 376 48 81 - 373 08 76 - 376 48 84
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	57(604) 409 34 40 Ext: 405000 - 405002 - 405005 - 405014 - 405024
Hospital del Sur	+57 (604) 444 57 55
Clínica Antioquia, sede Itagüí	604 322 22 11
Bomberos	604 3726560
Cruz Roja	+57 (4) 350 53 00 Ext. 615
Defensa Civil	319 4441123
Oficina de Seguridad y Convivencia	6043737676 Extensión 3001
Oficina de Gestión del Riesgo municipal	+(57+604) 3737676 Ext. 2000
Sistema de Emergencias Médicas (SEM)	(604) 3220200
Oficina de Equidad de género	Línea 155
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se reguló la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 88. La I.E. San José Manyanet clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con lo siguiente:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en

ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
2. Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
3. Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
4. Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
5. Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
6. Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalizan a otro u otros.
7. Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosas.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
9. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
10. Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
11. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos comunitarios, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
12. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
13. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
15. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un

delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 2. Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
 3. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños.
 4. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de obtener beneficios personales.
 5. Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
 7. Dañar útiles de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
 8. Causar pánico.
 9. Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
 10. Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
 11. Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
 12. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
 13. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 14. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 15. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

16. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
17. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
18. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
19. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
20. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Indebida utilización del servicio de internet y/o las redes sociales, y cualquier medio o instrumento de comunicación con el fin de incomodar y/o dañar a otros.
2. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
5. Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
6. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.

8. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
9. Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
10. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
11. El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
13. Participar en mítines que generen actos violentos.
14. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
15. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
16. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
17. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
18. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
19. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
21. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
22. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
23. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.

25. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
26. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
27. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
28. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
29. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
30. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Artículo 89. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de

inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Indagación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Mediación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de

constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Artículo 92. DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL MANEJO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad

real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conecedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección.

Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
2. Obtener más información sobre la situación
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento
4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida
2. Solicitar apoyo a la línea 123

3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
5. Remitir a entidad de salud
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF
8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

CAPÍTULO XI. DE LAS TAREAS

Artículo 90. LAS TAREAS: Al asignar tareas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La tarea debe estar de acuerdo con la capacidad intelectual y el nivel de conocimientos del(a) estudiante.
2. La tarea debe cumplir una finalidad: de consulta, de repaso, de síntesis, de respuesta a intereses e inquietudes del(a) estudiante.

3. El enunciado de la tarea debe ser claro y preciso. Es decir, expresado en lenguaje fácilmente entendible por el(a) estudiante.
4. Las tareas deben ser revisadas y comentadas en discusión conjunta del educador(a) y los(as) estudiantes y pueden ser calificadas luego por el primero.
5. La tarea debe ser de tal naturaleza que no requiera educador suplementario o dedicación considerable por parte de los padres de familia.
6. Está prohibido asignar tareas que implique reunirse en equipo por fuera del colegio.
7. Para la ejecución de tareas se preferirán las horas de estudio dirigido, especialmente en la Educación Básica. La tarea escolar es una actividad mental; en ningún caso podrá aplicarse como un castigo. Las tareas escolares constituyen una actividad formativa en la que deben intervenir simultáneamente educadores, estudiantes y padres de familia. Los ejercicios para tareas deberán ser resueltos por el educador antes de presentárselos a los estudiantes. Igual procedimiento deberá cumplir con los cuestionarios que se señalen para las pruebas ocasionales o para los exámenes. Cuando la tarea tenga carácter de repaso de temas tratados en clase, tales como problemas de matemáticas, croquis, gráficas, esquemas o cuadros sinópticos, mapas conceptuales, su duración deberá calcularse de tal manera que el estudiante disponga de un tiempo tres veces mayor, por lo menos, al que el educador necesita para realizar el mismo trabajo. Los llamados resúmenes tienen como finalidad completar el texto guía o explicar cuadros, fotografías, u otra lámina, pero en ningún caso deber contener copia textual de los libros guías. Únicamente en casos especiales referentes a la enseñanza de idiomas extranjeros o cuando se trate de pruebas de ortografía se podrá emplear el tiempo de clase en sistemas de dictados. Se entiende por trabajo de investigación aquel que se asigna al estudiante con el fin de estimular en él la capacidad para indagar y buscar efectivas soluciones a los problemas de su vida cotidiana. Al asignar los trabajos de investigación, los educadores deberán calcular el tiempo que su ejecución demande y dar a los estudiantes la información adecuada sobre el plan que deben seguir: fuente bibliográfica, títulos y autores y las bibliotecas en donde pueden encontrar dichas obras.

(Resolución Nacional 1998 de 1968)

CAPÍTULO XII.

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 91. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes de la I.E. San José Manyanet, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Artículo 92. PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia de Nazaret.

Artículo 93. CUIDADO DE LOS ESPACIOS: Los salones de clase y demás dependencias de la I.E. San José Manyanet como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y el baño asignado por niveles.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración

evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con estos parámetros se les asignará una actividad de sensibilización frente al cuidado y limpieza de su entorno.

Artículo 94. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS:

1. Los educadores mantendrán limpio, ordenado y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme y carné, escarapela, en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XIII. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 95. BIBLIOTECA: La Biblioteca es el recinto donde se guardan los libros y materiales de consulta que la I.E. San José Manyanet tiene a disposición de los educadores y estudiantes y padres de familia. A ella se debe llegar con respeto y dispuesto a adquirir los conocimientos que allí se albergan.

Serán usuarios de la Biblioteca: Educadores, Directivos y Personal Administrativo. Estudiantes del colegio. Egresados, con carné de la Institución. Todas las demás personas que sean autorizadas por la Rectora.

De los préstamos: El préstamo de material bibliográfico se hará de acuerdo a las siguientes normas:

Los libros de colección general (enciclopedias, diccionarios y otros) y de reserva se utilizarán sólo dentro de la sala de lectura, no se prestarán para llevarlos a ningún otro sitio. Las revistas y periódicos sólo se prestarán para ser leídos en la sala de lectura.

Los textos de colección general serán prestados para llevar a su casa sólo a los

educadores por un término no mayor de quince (15) días. Al cabo de este tiempo se debe regresar el libro a la biblioteca o renovar su préstamo, el cual se hará por un tiempo igual y por una sola vez.

Responsabilidades. La persona que presta un libro o material de la biblioteca se hará responsable de él, en caso de daño o pérdida debe pagarlo en su totalidad. El servicio le será suspendido hasta tanto esté a paz y salvo por este concepto.

Los actos de indisciplina: Los actos de indisciplina y mal comportamiento realizados en la biblioteca, serán sancionados como falta grave o gravísima conforme al reglamento o Manual de Convivencia escolar. Esto aplica para cualquier visitante de la biblioteca.

Horario: El horario de la biblioteca será de acuerdo a lo establecido por las directivas

Prohibiciones: No se permite el ingreso de sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar libros y documentos del recinto. Estos implementos deberán dejarse en el aula de clase. Se prohíbe el ingreso de alimentos o bebidas.

Artículo 96. LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES: Los escenarios deportivos y culturales están al servicio de los estudiantes del plantel y contribuyen al proceso de formación integral. En ellos sólo se realizarán eventos culturales, prácticas deportivas, recreativas y de educación física.

Artículo 97. USO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: Los implementos deportivos estarán a cargo de los educadores de educación física y podrán ser utilizados por los estudiantes previa autorización del educador/a respectivo(a).

Artículo 98. USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: En los escenarios deportivos y culturales deberán observarse las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia escolar. Las faltas disciplinarias y de inadecuado comportamiento en estos escenarios serán sancionadas como falta grave o gravísima conforme al Reglamento o Manual de Convivencia escolar.

Artículo 99. PRÉSTAMO A OTRAS ENTIDADES: Para el uso de los escenarios Institucionales por parte de otras Instituciones o entidades, se requiere solicitud previa en forma escrita; en todo caso, primará los actos del plantel que hayan sido

programados antes de la radicación de la solicitud.

Artículo 100. SALAS DE ROBÓTICA, SALÓN DE MÚSICA, FILOSOFÍA, LABORATORIO Y ESPACIOS COMUNES: las salas de robótica, sala de música, filosofía, el laboratorio de ciencias y espacios comunes son espacios donde se realizan las actividades prácticas del proceso de aprendizaje, se fomenta el espíritu investigativo y experimental de las ciencias de la naturaleza y contribuye a fortalecer los contenidos teóricos adquiridos en las aulas de clase haciéndolos más significativos.

Serán usuarios de la sala de robótica, salón de música y filosofía y del laboratorio: Educadores y Directivos del plantel y estudiantes matriculados en la I.E. San José Manyanet.

Parágrafo 1. El ingreso a estas salas especializadas se hará únicamente en las horas de clase y bajo la responsabilidad del/a educador(a).

Parágrafo 2. Para utilizar las salas especializadas en tiempos diferentes a la jornada escolar se requiere permiso expreso de la Rectora o de quien ella delegue por escrito. Los estudiantes deberán siempre estar acompañados/as por un/a educador(a) de la Institución.

Parágrafo 3. Por razones de bioseguridad y en cumplimiento de las normas institucionales, es obligatorio el uso del delantal en la sala de laboratorio de Química y Biología durante las actividades prácticas. Además, el uso de gafas y guantes será requerido según la naturaleza de la actividad. Estas medidas buscan proteger la integridad y seguridad de los estudiantes mientras participan en actividades experimentales. El incumplimiento de esta normativa puede resultar en la exclusión de la práctica y la aplicación de medidas pedagógicas correspondientes.

Prohibiciones: Se prohíbe el uso de sustancias químicas, elementos y equipos magnéticos o electrónicos y/o material impreso o digital e instrumentos no solicitados ni autorizados por el educador(a) encargado(a), en las salas.

Responsabilidad: El usuario de los equipos y el personal a cargo de los materiales de la sala de robótica, de música y de los elementos de laboratorio deberá responder económicamente por el mal uso que haga de ellos, los daños causados y los elementos que se extravíen durante las prácticas.

Se exceptúan de esta responsabilidad los usuarios que al ingresar a la sala de

robótica, de música o al laboratorio, de inmediato, reporten ante el educador encargado cualquier daño o novedad que observen.

Obligación de informar: Al momento de ingresar a la sala de robótica, de música o laboratorio y antes de iniciar la práctica correspondiente, se debe informar sobre el estado de los equipos, instrumentos y elementos de trabajo que se le han asignado, de no hacerlo oportunamente se presume que ha recibido los equipos y elementos en buen estado y por tanto se hace responsable de ellos y deberá pagar los daños causados.

Seguridad y cuidado preventivo: Al ingresar a la sala de robótica, de música y al laboratorio se deben observar las normas de seguridad y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los educadores para la manipulación de sustancias químicas, portar el delantal o bata de laboratorio; utilizar solamente los elementos requeridos que le han sido indicados; dejar el lugar de trabajo en buenas condiciones de aseo y buena presentación.

El desacato a estas normas hace responsable al estudiante de pagar los daños ocurridos por los accidentes causados por descuido o negligencia que se presenten en la sala de robótica, música o en el laboratorio, tanto de sus compañeros como de los bienes del plantel.

Parágrafo 1. No se permite el uso de audífonos, cámaras, celulares y demás elementos de sonidos y/o audio, ni comer o ingerir bebidas dentro de la sala de robótica, de música, el laboratorio, capilla, o cualquier otro espacio de la institución que no hayan sido autorizados previamente por el profesor o directiva.

Parágrafo 2. No se permite el ingreso de estudiantes con sacos, chaquetas y maletines o cualquier otro elemento que pueda utilizarse para camuflar implementos y sustraerlos de las salas de robótica, de música y del laboratorio. Estos implementos deberán permanecer en las respectivas aulas de clase debidamente cerradas.

Prevención de accidentes: Cualquier usuario de la sala de robótica, de música o del laboratorio tiene el deber de informar, inmediatamente, al educador de cualquier accidente que se produzca o irregularidad que observe, por leve que esta sea. De no hacerlo se presume su responsabilidad en los actos o hechos sucedidos y se hará responsable de los daños causados.

Artículo 101. USO DEL SERVICIO DE INTERNET Y DEL COMPUTADOR PERSONAL

DEL ESTUDIANTE: No se permite el uso de Internet sin la autorización del/a educador(a). Los estudiantes que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados. Está prohibido ingresar a páginas donde se ofrezca lenguaje soez, violencia y/o sexo o aquellas donde se irrespete la integridad del prójimo. No se permite ingresar y usar redes sociales o chats en línea.

El incumplimiento reiterativo del presente reglamento por parte de los estudiantes, se sancionará con la suspensión indefinida del servicio, la cual le será impuesta mediante resolución motivada por la Rectora.

Parágrafo 1 Los estudiantes desde el grado 4° a 11°, tienen derecho a usar el internet en sus computadores portátiles con la red de internet que ofrece el colegio. La institución le brinda el acceso con previo registro del equipo del estudiante.

Parágrafo 2. El uso del computador es indispensable para el desarrollo de la mayoría de las clases de 6° a 11°, por lo que, el padre/madre/acudiente de familia y el estudiante deben garantizar que se porte diariamente y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Parágrafo 3: El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en el contexto educativo debe ser responsable, ético y conforme a los propósitos académicos establecidos por la institución. Se prohíbe el uso de la IA para realizar tareas que deban ser producto del esfuerzo personal del estudiante, como exámenes, ensayos o proyectos, sin la autorización expresa del docente.

CAPÍTULO XIV.
DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA

Artículo 102. SERVICIO DE PORTERÍA: No se permite el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización en la agenda, firmada por el padre/madre de familia y por la coordinadora de disciplina o la Rectora. En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente o persona adulta autorizadas por el representante del estudiante.

Parágrafo 1. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores. Tampoco se permite recibir en la recepción regalos o domicilios para estudiantes.

Parágrafo 2. Toda persona que ingrese a la I.E. San José Manyanet debe hacerlo con la autorización debida, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos de la I.E. San José Manyanet y por ningún motivo dirigirse a otros espacios de la I.E. San José Manyanet distintos a los cuales se le permitió la entrada.

Parágrafo 3. Las llamadas telefónicas urgentes podrán ser autorizadas por la Rectora, los(as) Coordinadores(as) bien sea de disciplina o académicos(as). De no estar presente ninguna de las anteriores la autorización podrá concederla cualquier religiosa de la Comunidad Misioneras de Nazaret.

Artículo 103. SERVICIO DE SECRETARÍA: Para tramitar cualquier documento se requiere pagar en la Administración los costos pertinentes; una vez, éstos sean cubiertos se hará la entrega de los documentos requeridos en la secretaría. La Secretaría dispone de cinco (5) días hábiles para la entrega de documentos solicitados, y estos sólo les serán entregados a los padres o acudientes.

Artículo 104. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN: El pago de matrículas y pensiones no se recibirá bajo ningún concepto en efectivo, ni en el plantel; éste debe consignarse en la entidad bancaria autorizada por la Institución.

El retraso en el pago de las pensiones después de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, causará el pago de intereses por mora acumulados.

El Paz y Salvo Administrativo sólo se firmará cuando el estudiante haya realizado el pago correspondiente a las pensiones y se encuentre libre de toda deuda contraída con la Institución.

Artículo 105. SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN Y ORIENTACIÓN ESCOLAR: El servicio de psicoorientación de la I.E. San José Manyanet se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de los trabajadores de la comunidad educativa.

Para el servicio de psicoorientación, la familia debe realizar la solicitud por escrito, a través del correo institucional de las orientadoras escolares.

En caso de no poder asistir a la cita programada por psicología, se debe cancelar la entrevista con 24 horas de antelación.

Desde el servicio de psicoorientación se realizan asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de una cita mensual.

La/el psicóloga llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registran los datos personales del/a estudiante. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes la Rectoría autorice por escrito, con fines estrictamente profesionales y/o legales.

Artículo 106. SERVICIO DE ENFERMERÍA: Para ser atendido en la enfermería, debe asistir con un educador/a o llevar la autorización del mismo firmada en la agenda escolar, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.

El servicio de enfermería será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en el I.E. San José Manyanet o por malestar general desarrollado en el curso del día.

Los estudiantes que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica actualizada y una hoja con las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia, quienes suministrarán el material para el tratamiento o las curas necesarias.

A la enfermería sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.

Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al estudiante y sea llevado a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se presenten sus acudientes.

Por razones de seguridad y organización institucional, la enfermera escolar es la única persona autorizada para comunicarse con las familias con el fin de informar sobre el estado de salud del estudiante o solicitar su recogida en el colegio. En ningún caso los

estudiantes deberán comunicarse directamente con sus padres o acudientes para informar situaciones relacionadas con su salud durante la jornada escolar.

CAPÍTULO XV.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 107. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES El Servicio Social estudiantil para todos los alumnos de los tres (3) últimos cursos de Bachillerato es requisito indispensable para que los educandos obtengan su diploma de bachiller. (Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015).
2. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Total 80 horas dentro de las cuales se debe considerar el tiempo empleado para la inducción, elaboración del programa, plan de actividades y elaboración de un informe final.
3. OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL. El Servicio Social tendrá como objetivo proyectar al estudiante a la comunidad, por lo tanto, debe presentar o acogerse a una propuesta clara en donde se incluyan, entre otros:
 - Área de ejecución
 - Población beneficiada
 - Descripción general de actividades (cronograma de actividades)
 - Tiempo aproximado para la ejecución
 - Información detallada de la institución que dirige su proyecto, debidamente acreditado.
4. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN. Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio. Además, es posible que el educando preste su servicio en instituciones ajenas al Colegio (en áreas de la salud, áreas de la cultura, etc), siempre y cuando presente y sea aprobado un proyecto que se ajuste a los

requisitos. El coordinador del programa deberá hacer seguimiento a cada estudiante a través de la comunicación permanente con la persona encargada. El alumno/a se hace responsable de su hoja de seguimiento en la cual la persona que le coordina el proyecto le firmará las horas prestadas en servicio social.

Se deberá hacer una evaluación final de cada alumno para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de la práctica. Para ello es indispensable que éste presente la respectiva documentación que certifique el cumplimiento de las horas (hojas con las firmas de cada día de trabajo, etc.) y la evaluación y/o certificados expedidos por las instituciones que colaboraron en el proceso.

CAPÍTULO XVI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 108. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 109. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectora para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo contemplado en los capítulos que lo ameriten.

Artículo 110. MODIFICACIONES: Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

Artículo 111. VIGENCIA: Por aprobación del Consejo Directivo, el presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 22 del mes de junio del año escolar 2026.